



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 17 de Junio de 2024

Señor (a)
HOLBER CAMILE HERNANDEZ LEO
camilho17@gmail.com
Calle 6 A No 88 - 51 Intr 20
Teléfono: 8296719
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2024-199230
FECHA:	13/06/2024
No. Referencia:	N-2024-29738

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5110-2024-2908.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 0913 de 19/04/2024.

"Por la cual se retira del servicio al docente"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 0913 del 19/04/2024, expedida por el(la) Despacho y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Despacho por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO
Jefe Oficina De Personal

Proyecto: *DIANA CATALINA MARINO GUIO*
C.C Expediente Cód. **79.536.099**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

NARDA LIZETH TORO RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 0913 DE 2024 19 ABR 2024

"Por la cual se declara la vacancia por abandono del cargo del auxiliar administrativo **HOLBER CAMILE HERNÁNDEZ LEÓN**"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le otorgan los Decretos Distritales 101 de 2004, 021 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la Resolución No. 253 del 8 de febrero de 1993, nombró en el cargo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, ubicado en el Colegio República Dominicana - IED, de la Localidad de Suba, al señor **HOLBER CAMILE HERNÁNDEZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.536.099**.

Que mediante Resolución 2009 del 27 de diciembre de 2018, se le concedió permiso sindical al funcionario **HERNÁNDEZ LEÓN**, durante el periodo comprendido entre el 8 de enero de 2019 y el 28 de junio de 2019, los (5) días de la semana.

Que mediante Resolución 1060 del 2 de julio de 2019, se le concedió permiso sindical al funcionario **HERNÁNDEZ LEÓN**, durante el periodo comprendido entre el 2 de julio de 2019 y hasta el 6 de diciembre de 2019, los miércoles, jueves y viernes.

Que, mediante escrito con radicado SED SIGA I-2019-61009 del 23 de julio de 2019, el Rector del Colegio República Dominicana informó a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación que el señor **HERNÁNDEZ LEÓN**, no se había presentado a laborar a partir del 2 de julio de 2019 y no se había recibido comunicación reportando dicha situación, razón por la cual se solicitó llevar a cabo el procedimiento para este tipo de situaciones.

En consecuencia, se procedió a atender la solicitud mediante radicados SIGA I-2019-159384 del 2 de septiembre de 2019, S-2020-20882 del 7 de febrero de 2020 y I-2020-36774 del 18 de mayo de 2020, donde se le informó que el procedimiento a aplicar correspondía al reporte de ausentismo laboral no justificado.

En atención a lo informado, mediante radicados SIGA I-2020-24497 del 9 de marzo de 2020, I-2020-37496 de 18 de mayo de 2020, el Rector del Colegio República Dominicana allegó documentación a la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación, con el fin de dar inicio el proceso correspondiente por presunto abandono de cargo.

Que, en concordancia con lo señalado en el Decreto 051 de 2018 y la Ley 734 de 2002, en lo que respecta a la remuneración de los servidores públicos, esta debe corresponder a la prestación efectiva del servicio, por lo tanto la Oficina de Personal de esta entidad solicitó a la Oficina de Nómina, mediante memorando I-2019-100827 del 14 de noviembre de 2019, registrara en la nómina de la Secretaría de Educación, el ausentismo laboral no justificado presentado por el Auxiliar Administrativo **HOLBER CAMILE HERNÁNDEZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.536.099**, durante el periodo comprendido entre el 2 de julio al 22 de octubre de 2019.

Que, una vez revisado el sistema HUMANO, se evidencia que se modificó la fecha de suspensión de pago a partir del 1 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta el ausentismo laboral no justificado presentado por el Auxiliar Administrativo **HOLBER CAMILE HERNÁNDEZ LEÓN**.

Continuación de la Resolución No. **0913** de 2024

19 ABR 2024

"Por la cual se declara la vacancia por abandono del cargo del auxiliar administrativo **HOLBER CAMILE HERNÁNDEZ LEÓN**"

Que el señor **HERNÁNDEZ LEÓN**, mediante radicados SIGA E-2019-123066 de 29 de julio de 2019, E-2019-147659 de 12 de septiembre de 2019, E-2019-151750 de 20 de septiembre de 2020 y E-2019-160987 de 10 de octubre de 2019, presentó renuncia al cargo argumentando unas presuntas amenazas contra él y su núcleo familiar, motivo por el cual se le dio respuesta con los radicados SIGA S-2019-510031 de 8 de agosto de 2019, S-2019-171218 de 20 de septiembre de 2019, S-2019-186716 9 de octubre de 2019, y S-2019-194725 23 de octubre de 2019, en el sentido de rechazar la misma pues no cumplía con los requisitos de la normatividad vigente en especial con lo establecido en el Artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, debido a que esta solicitud no tenía como fundamento una manifestación libre y espontánea de la voluntad para separarse del cargo.

Que con el fin de esclarecer la situación laboral del señor **HERNÁNDEZ LEÓN**, en relación con el presunto abandono del cargo a partir del 02 de julio de 2019, y en desarrollo de las garantías constitucionales del debido proceso y derecho de defensa, mediante radicados SIGA S-2020-96619 y S-2020-96621 de 24 de junio de 2020 y en comunicaciones enviadas a los correos hchernandezl@educacionbogota.edu.co y camilho17@gmail.com, la Oficina de Personal le solicitó a dicho funcionario:

"La Oficina de Personal de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), se encuentra adelantando actuación administrativa tendiente a evidenciar, si es procedente decretar la vacancia por abandono del cargo en el Colegio República Dominicana (IED), a partir del 2 de julio de 2019, fecha para la cual debía presentarse una vez finalizado permiso sindical concedido mediante Resolución 2009 del 27 de diciembre de 2018. Sin embargo, es necesario establecer que usted está vinculado como Auxiliar Administrativo.

Dentro de los documentos que obran en los antecedentes y con fundamento en los cuales se inició la presente actuación, se encuentran los siguientes.

- *Comunicación del 21 de febrero de 2020 del Rector del Colegio República Dominicana I.E.D., donde solicitan al Auxiliar Administrativo "(...) teniendo en cuenta los protocolos emitidos por el nivel central desde la dependencia de personal y según la Resolución 1060 del 2 de julio de 2019, donde se concedía permiso sindical los días MIERCOLES, JUEVES Y VIERNES y por ende debió presentarse a laborar los días LUNES Y MARTES; cordialmente solicito informe del por qué no se presentó a laborar desde el día 2 de julio de 2019. (...)"*
- *Comunicación remitida a la Oficina de personal el 15 de agosto de 2019, por el Rector del Colegio República Dominicana (IED), donde indica lo siguiente: "el auxiliar financiero titular HOLBER CAMILÉ HERNÁNDEZ LEÓN, identificado con CC. # 79536009 no se ha presentado a laborar hasta el día de hoy 15 de agosto, esta situación ya había sido informada a personal según radicado 1-2019-61009."*

Es importante comunicarle que mediante radicado I-2020-100830 del 18 de noviembre de 2019, la Oficina de Personal solicitó a la Oficina de Nómina la suspensión de pagos de salarios y demás emolumentos, teniendo en cuenta que no se ha presentado a prestar los servicios en la dicha institución educativa desde el 2 de julio de 2019.

Bajo estas circunstancias y con el fin de definir su situación administrativa con la entidad, le solicitamos manifestar por medio electrónico, al correo dmarinog@educacionbogota.gov.co aportando los soportes que estimé pertinente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, los motivos por los cuales desde el día 2 de julio de 2019, no se ha presentado a laborar en el Colegio República Dominicana (IED),

Continuación de la Resolución No. 0913 de 2024

19 ABR 2024

"Por la cual se declara la vacancia por abandono del cargo del auxiliar administrativo HOLBER CAMILE HERNÁNDEZ LEÓN"

Lo anterior, so pena de que la Secretaría de Educación del Distrito continúe el trámite administrativo pertinente para declarar la vacancia del cargo por abandono y la correspondiente investigación disciplinaria por parte de la Oficina de Control Disciplinario de esta Entidad, por los mismos hechos".

Que así mismo, el oficio mencionado fue enviado mediante correspondencia a la dirección reportada en la planta de la Secretaría de Educación del Distrito, CALLE 84 B SUR # 41 - 53 E y CL 64 i #85-41 LA ISABELA, y según la Guía de Entrega No. 5001565514, suministrada por la empresa de correo ALAS DE COLOMBIA, fue entregado en la dirección CL 64 i #85-41 LA ISABELA y recibido por el señor Teodoro Camelo el 9 de julio de 2020, así como entregado a las direcciones de correo electrónico el pasado 25 de junio de 2020.

Sin embargo, la Oficina de Personal no recibió respuesta del Auxiliar Administrativo al mencionado requerimiento que se le efectuó.

Ahora bien, en lo que respecta a la situación relacionada, es necesario precisar que, el señor **HOLBER CAMILÉ HERNÁNDEZ LEÓN**, dejó de presentarse a trabajar desde el día 2 de julio de 2019, si bien es cierto existía la Resolución 1060 del 02 de julio de 2019, por medio de la cual se le concedía permiso sindical los días miércoles, jueves y viernes, estaba en el deber de laborar los días lunes y martes situación que no ocurrió y no se evidencia que se encontrara en una situación administrativa que le permitiera separarse del cargo, igualmente se constata que si bien presentó renuncia al cargo la misma estaba soportada en unas presuntas amenazas de las cuales nunca presentó prueba alguna de dicha situación con el fin de adelantar las medidas necesarias al respecto, de otra parte se pudo observar que la renuncia fue presentada el 29 de julio de 2019, es decir 27 días después de la fecha en la cual debería presentarse a laborar, por tal motivo se configura el abandono de cargo como lo precisa el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.11.1.9 que señala: "Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: (...) 2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. (...)", lo cual constituye una causal de retiro del servicio y faculta al nominador para declarar por vía administrativa la vacancia del empleo, una vez se compruebe tal hecho.

Por lo anterior, esta situación se presenta cuando el funcionario deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos, razón por la cual, no se desvirtúa la configuración del abandono del cargo que da lugar a la declaratoria administrativa de vacancia del empleo mediante el presente acto administrativo.

Así mismo, es pertinente indicar que como servidor público debe conocer las normas inherentes a tal condición, en especial los deberes y prohibiciones, en consecuencia, debe tener el conocimiento de las formas de tramitar las diversas novedades administrativas, pues al verse en situación de amenaza como manifiesta en su carta de renuncia, pudo haber tramitado una licencia no remunerada, o legalizar su situación ante la SED, para de esta manera buscar alternativas de solución ante la situación mencionada.

Que de otro lado, se advierte que el trámite administrativo encaminado a declarar la vacancia por abandono del cargo, es un procedimiento autónomo e independiente del proceso disciplinario que puede surgir como consecuencia del abandono no justificado de las funciones públicas, puesto que se adelanta para definir la situación laboral concreta que atenta contra la efectiva y continua prestación del servicio público, a través de la declaratoria de un hecho debidamente comprobado, previo desarrollo de un trámite que garantice al servidor público sus derechos de defensa, contradicción y debido proceso. En tal orden, el presente trámite tiene como objetivo definir la situación administrativa del cargo ocupado por el Auxiliar Administrativo **HOLBER CAMILE HERNÁNDEZ LEÓN**, con el objeto de generar la vacante definitiva de dicho cargo y posteriormente, proveer el correspondiente empleo.

Continuación de la Resolución No. 0913 de 2024

19 ABR 2024

"Por la cual se declara la vacancia por abandono del cargo del auxiliar administrativo HOLBER CAMILE HERNÁNDEZ LEÓN"

Que esta posición encuentra respaldo en reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, dentro de la cual conviene destacar la Sentencia C-1189 de 2005, que al declarar exequible el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, esgrimió argumentos como el que a continuación se transcribe:

"La carrera administrativa y el derecho disciplinario tienen vínculos importantes, pues ambos regímenes buscan garantizar, entre otras cosas, un ejercicio diligente, eficiente, imparcial, pulcro e idóneo de las

funciones públicas. A pesar de esos vínculos estrechos, la carrera administrativa y el derecho disciplinario tienen empero diferencias profundas, pues el régimen de carrera está fundado en el mérito y se centra en asegurar ante todo la eficacia y continuidad de la actividad estatal, mientras que los procesos disciplinarios protegen preferentemente la moralidad de la administración, y por ello se centran en verificar el cumplimiento de los deberes propios del cargo por los respectivos funcionarios. Por ello, nadie duda que el derecho disciplinario es una modalidad del derecho sancionatorio, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades, mientras que el régimen de carrera no tiene una vocación de sanción sino de selección de los mejores servidores, y evaluación y control de su desempeño."

Que, por su parte, el H. Consejo de Estado también ha advertido sobre la independencia y autonomía que, frente a la investigación disciplinaria por abandono, ostenta la declaratoria de vacancia del cargo en sede administrativa, entre otras, en sentencia de unificación del 22 de septiembre de 2005, con ponencia de la Doctora Ana Margarita Olaya Forero, en los siguientes términos:

"...tenemos que la vacancia del cargo por abandono es una de las formas establecidas por la ley para la cesación de las funciones o retiro del servicio público. Se presenta –conforme lo señala el artículo 126 del Decreto 1950 de 1973– en cuatro casos, el segundo de los cuales ocurre cuando un empleado sin justa causa: "Deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos"

Esta declaratoria de vacancia del cargo no exige el adelantamiento de un proceso disciplinario; basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir, que ésta opera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto, es meramente declarativo.

Pero adicionalmente a la comprobación física de que el empleado ha dejado de concurrir por tres (3) días consecutivos al trabajo, la ley exige que no se haya acreditado justa causa para tal ausencia, obviamente estimada en términos razonables por la entidad en que presta sus servicios

Si la justa causa se comprueba con posterioridad, el acto debe revocarse."

Que con lo anterior es evidente que el trámite administrativo tendiente a declarar la vacancia por abandono del cargo, es un procedimiento con carácter autónomo e independiente del proceso disciplinario que pueda surgir como consecuencia de la inasistencia injustificada y el consecuente incumplimiento de las funciones públicas como auxiliar administrativo, pues el primero se adelanta para definir una situación laboral concreta que atenta contra la prestación del servicio, y faculta al nominador para disponer de la vacante respectiva, en tanto la acción disciplinaria propende por la preservación de la moralidad pública en titularidad de sus funcionarios.

Que, por esta razón, la declaratoria administrativa de vacancia del empleo por abandono, en ningún caso sustituye a la investigación disciplinaria que como consecuencia del mismo hecho pueda generarse, pues este último trámite

Continuación de la Resolución No. 0913 de 2024

19 ABR 2024

"Por la cual se declara la vacancia por abandono del cargo del auxiliar administrativo **HOLBER CAMILE HERNÁNDEZ LEÓN**"

es de competencia exclusiva de la Oficina de Control Disciplinario, bajo el procedimiento establecido por la Ley 734 de 2002, de suerte que no comporta sanción o antecedente de tal tipo en contra del servidor público.

Que, bajo las anteriores consideraciones, se encuentra que el Señor **HOLBER CAMILE HERNÁNDEZ LEÓN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.536.009, incurrió en el abandono del empleo y, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015, se encuentra facultado el nominador para declarar la vacancia del cargo, a partir de la fecha en que cesó la prestación del servicio, esto es, a partir del 2 de julio de 2019.

Que la presente decisión se adopta sin perjuicio de la facultad que tiene la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de la SED, para adelantar la correspondiente investigación y de la facultad que tiene el nominador para adelantar las actuaciones tendientes a obtener el reintegro de los salarios y demás emolumentos que, sin existir prestación efectiva del servicio, le fueron pagadas al auxiliar administrativo **HOLBER CAMILE HERNÁNDEZ LEÓN**, entre el día en que dejó de presentarse a laborar y el día en que se le hizo efectiva la suspensión de pagos.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

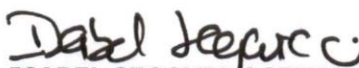
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la vacancia por abandono del cargo ocupado por **HOLBER CAMILE HERNÁNDEZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No **79.536.099**, como Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 27 de la Secretaría de Educación del Distrito, ubicado en el Colegio República Dominicana, a partir del 02 de julio de 2019, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra esta decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución, **REMITIR** copia de esta a la Dirección de Talento Humano y a las Oficinas de Nómina y Control Disciplinario, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 ABR 2024


ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

Gestión electrónica del documento:

NOMBRE	CARGO	LABOR
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó y Aprobó
Carlos Arturo Charria Hernández	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Lesney Jesús Castañeda	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
María Fernanda Maldonado	Jefe de Oficina de Personal	Revisó y Aprobó
Catalina Mariño Gulo	Contratista Oficina de Personal	Proyectó



REPORTE PUBLICACIÓN AVISO

FECHA FIJACION

del: 19/07/2024 A 31/07/2024
impreso por: DIANA CATALINA MARINO GUIO

DEPENDENCIA:		5110 - OFICINA DE PERSONAL						
N°	# AVISO	#	FEC	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FE FIJACION	FE DESFIJACION	TIPO TRAMITE
1	5110-2024-2908	0913	19/04/2024	79536099	HOLBER CAMILE HERNANDEZ	23/07/2024	29/07/2024	55 - RETIRO DEL SERVICIO

ENTREGA:

RECIBE:



REPORTE POR RECORRIDO INTERNO I-2024-83424

FECHA: 19/07/2024 a 31/07/2024

DEPENDENCIA:		5110 - OFICINA DE PERSONAL									
Nº	NRO RADICACIÓN	FOLIOS	ANEXOS	TIPO	DEPENDENCIA ORIGEN	REMITENTE	ASUNTO	DEPENDENCIA DESTINO	DESTINATARIO	MEDIO	FIRMA
1	I-2024-83424	1		INTERNO	5110 - OFICINA DE PERSONAL	MARIA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO	Me PERMITO SOLICITAR FIJACION DE AVISO EN LA CARTELERA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA RESOLUCION N 0913 de 19	5310 - OFICINA DE SERVICIO AL CIUDADANO	CLAUDIA LONDOÑO OSPINA	07 - CORREO INTERNO	

Nombre legible y firma de quien recibe, fecha y hora de recibido



jun.

14

15

16

17

18

19

20



88329993



REMITENTE
SECRETARIA DE EDUCACION
AV DORADO 66 23
DESTINATARIO
HOLBER CAMILE HERNANDEZ LEO
CL 6 A 88 51 INT 20
BOGOTA
S-2024-199230
ENVIO
14/06/2024
4:47 p. m.
Admitido
Peso
Tarifa
88329993

REMITENTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTITAL 123
	AV DORADO 66 23
	OFICIOS 20240614
	899.999.061-9
	S-2024-199230
	5110
DESTINATARIO	HOLBER CAMILE HERNANDEZ LEO
	CL 6 A 88 51 INT 20
	BOGOTA CUNDINAMARCA
	C.P. 11087
RECIBIDO	3
	88329993
ENTREGA	DOMICILIO Casa Edificio Oficinas Establecimiento
	PISOS 1 2 3
	COLOR Blanca Crema Ladrillo Otro
	PUERTA Metal Madera Vidrio Otro
	CONTADOR PLACA

ORDEN	56713
ZONA	0-8
PESO	50 gs
TARIFA	6250
DEVOLUCIÓN	
DIRECCIÓN NO EXISTE	DIRECCIÓN INCOMPLETA
DESTINA. DESCONO	CAMBIO DOMICILIO
INTENTO DE ENTREGA	CERRADO DEFINITIVO
REHUSADO	NO RECLAMADO
	88329993
	14/06/2024 4:45:20
	4:47 p. m.